

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-56714- -3	FECHA: 2013-04-26 09:24:52
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 11-56714- -3
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 7708
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/60796				
Fecha de Presentación Internacional	15/10/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 12 a 58	09/mayo/2011
Reivindicaciones:	Rad. No. 11-056714-00001-0000	02/agosto/2011
Dibujos:	Folios 64 a 88	09/mayo/2011
Prioridad:	US 12/257,182	23/octubre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 28.

Título de la solicitud: “Revestimiento con imágenes compuestas que flotan y método de formación” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un revestimiento con imágenes con mejoradas características de seguridad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un revestimiento que comprende una serie de microobjetivos, una capa de material adyacente a dichos microobjetivos, un material donante que forma dos imágenes individuales parcialmente completas; además proporciona un método de formación de dos imágenes compuestas en un revestimiento de microobjetivo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 02 B 27/22.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere redactar las reivindicaciones independientes 1 y 15 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio, y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como: *caracterizado por*, *que comprende* o similares. Se recuerda que una reivindicación de producto debe estar caracterizada por sus características técnicas estructurales, es decir su composición (componentes y sus proporciones), la disposición de dichos componentes en el producto y/o los materiales de dichos componentes. Se recuerda que una reivindicación de método debe estar definida como una serie de etapas secuenciales y lógicas donde se transforma una materia física y las condiciones de dichas etapas.

Se sugiere indicar mediante los correspondientes números entre paréntesis, con referencia a las figuras, las principales partes del producto, esto para mejorar la legibilidad del capítulo reivindicatorio.

Se requiere definir los tipos de material tanto de la “*capa de material adyacente*” como del “*material de donador*”, en las reivindicaciones 1 y 15, ya que como se presentan no están correctamente definidos al ser expresiones muy generales que no limitan el alcance de la invención.

Se sugiere reemplazar la expresión: “*material de donador*” por la expresión: material donante.

De acuerdo a como se debe y es aceptable caracterizar un producto (revestimiento), características técnicas estructurales; se requiere retirar del capítulo reivindicatorio expresiones que no son consideradas como características técnicas, expresiones tales como: “*que parece flotar para el ojo sin ayuda por encima o por debajo del revestimiento, o ambos*”, “*que parece flotar para el ojo con ayuda por encima, en, o por debajo del revestimiento, o cualquier combinación de los mismos*”, “*parece flotar bajo la*

luz reflejada o la luz transmitida por encima del revestimiento”, “parece flotar bajo la luz reflejada o la luz transmitida por debajo del revestimiento”, “parece para el ojo sin ayuda que se encuentra al menos en parte en el plano del revestimiento”, “parece flotar, de manera sustancial, sólo en el plano del revestimiento”, “parece moverse con relación al revestimiento a medida que cambia la posición de observación con relación al revestimiento”, “parece deslizarse con relación al revestimiento”, y “parece que se encuentra al menos en parte en el plano del revestimiento”, reivindicaciones 1, 6 a 8, 10, 12, 14, 15, 21, 23 y 27, las cuales se consideran efectos de la disposición y configuración del revestimiento.

Se sugiere redactar el preámbulo de la actual reivindicación 17 de la siguiente forma: *El método de conformidad con la reivindicación 16, caracterizado además porque comprende las etapas de.*

Las reivindicaciones 19 y 20 no son aceptables porque presentan falsa dependencia, se tiene que son reivindicaciones de producto (revestimiento) y están dependiendo del método de la reivindicación 15, diferente categoría. Además, la reivindicación 20 indica los usos que pueden dársele al producto reivindicado, lo cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas. Por consiguiente, se requiere retirar estas dos reivindicaciones del capítulo.

Se considera que la reivindicación 28 ya es tratada como una característica técnica esencial en la reivindicación independiente 1 de la cual presenta dependencia. Se requiere retirar dicha reivindicación dependiente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 23 de 2008 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad (Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial) de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 5, 9, 11 y 13, así como de la reivindicación independiente 15 y sus reivindicaciones dependientes 16 a 18, 22 y 24 a 26, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro